

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 57/2020
Publicación Especial
Decreto S.H N° 407/2020 y Decreto S.H N° 408/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
27/08/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

18 JUN 2020

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

DECRETO S.H. N° 407

VISTO:

El presente expediente HD N° 02808-D-20, mediante el cual el Director de Compras y Contrataciones, C.P.N. Juan Pablo Romero, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la actualización de los montos límites de las contrataciones municipales, regidas por el Decreto S.H. N° 1545/2016 “Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal”, estatuido por Ordenanza N° 3607/02 de “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto S.H. N° 1545, de fecha 12 de diciembre de 2016, se fijaron los montos estimados para las distintas modalidades de selección del co-contratante proveedor de bienes y servicios;

Que, en fecha 12/09/2018, el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Jalil emitió el Decreto S.H. N° 1446, mediante el cual se actualizaron los montos límites de las contrataciones, fijando el nuevo valor del módulo en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00);

Que, desde el año 2018 a la actualidad no se han modificado dichos valores, en clara discordancia con la situación económica nacional, inserta en un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre el precio de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, provocando el alza generalizada y permanente de los costos de adquisición, lo que, a su vez, se agudiza por las abruptas oscilaciones que ha sufrido el dólar estadounidense en el último periodo de tiempo;

Que, el incremento sostenido en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), durante el periodo 2018-2020, ligado en forma directa o indirecta al tipo de cambio, se convierte en un factor que incide de manera negativa en las contrataciones públicas;

407



18 JUN 2020

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación y utilización de los recursos públicos, resulta imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión rápida y activa de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación;

Que, a través del presente expediente, se tramita la modificación del régimen de inversión de fondos públicos, independientemente de su fuente financiera, que tengan como destino contratar la adquisición de bienes y la prestación de servicios;

Que, asimismo, atento a la actual coyuntura económica de nuestro país, deviene necesario establecer un sistema de actualización periódica de los montos límites fijados para cada procedimiento de selección de oferentes;

Que, en esta misma línea de pensamiento se enmarca lo dispuesto por el Señor Gobernador de la Provincia, mediante Decreto Acuerdo N° 152, de fecha 15 de enero de 2020, en el que modifica el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 de "Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público" y establece el valor del módulo de las contrataciones provinciales en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00). Significando un incremento en términos porcentuales, de los montos límites de las contrataciones, del 220% para las contrataciones directas y del 1500% respecto a los concursos de precios;

Que, por todo ello, la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita, con prudente criterio, el dictado del acto administrativo correspondiente, por medio del cual se actualicen los módulos contractuales, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economicidad, transparencia e igualdad, que deben regir en toda contratación pública;

Que, dentro del marco de razonabilidad impuesto por el art. 28 de la Constitución Nacional, en base a estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se procede a establecer un nuevo régimen para la inversión de fondos públicos, que tengan como destino contratar la adquisición de bienes y la prestación de servicios;

Que, la presente decisión, se encuentra orientada a satisfacer necesidades públicas, esenciales e impostergables, cumpliendo con la finalidad del Estado Municipal de atender el interés general y el bien común;

407



18 JUN 2020

Que, Fiscalía Municipal ha tomado debida intervención y emitido opinión favorable;

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE, en su totalidad, el Decreto S.H. N° 1446 de fecha 12 de septiembre de 2018;

ARTICULO 2°: FIJASE el valor del Módulo, que determinará el monto límite de las Contrataciones Municipales regidas por el Decreto S.H. N° 1545/2016, Reglamentario de la Ordenanza N° 3607/02 de “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca”, en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), conforme a lo solicitado y a los considerandos del exordio;

ARTICULO 3°: MODIFIQUESE el art. 29 del Decreto S.H. N° 1545/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 29°: VALOR DEL MODULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo será de PESOS TRES MIL (\$3.000,00)”;

ARTICULO 4°: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar la actualización trimestral del valor del Módulo, previsto en el artículo 2° del presente Instrumento Legal, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC);

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ES COPIA.-

Fdo. Dr. Gustavo A. Saadi
Intendente Municipal
C.P.N. Juan A. Marchetti
Secretario de Hacienda



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

18 JUN 2020

DECRETO S.H. N°

408

VISTO:

El presente Expediente HD N° 02812-D-20 mediante el cual la Directora de Contrataciones de Obras y Servicios Públicos, C.P.N. Lis Denett, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la actualización de los montos límites de las Contrataciones Municipales regidas por la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730, su ampliatoria Ley N° 3466 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca se encuentra adherida a la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730, su ampliatoria N° 3466 y Decreto Reglamentario N° 1697/74, sus modificatorias y ampliatorias, y al Pliego General para la Contratación de Obras Publicas aprobado por Decreto N° 4266/74;

Que, las Secretarías de Urbanismo e Infraestructura y de Servicios Ciudadanos se encuentran abocadas a la ejecución y/o confección de proyectos por medio de los cuales se promueva la realización de obras públicas, en el corto y mediano plazo, en distintos puntos del ejido municipal, a ser financiadas con recursos propios de la Comuna y/o de afectación específica;

Que, dentro del concepto de obras de infraestructura podemos citar los siguientes ejemplos: construcción, terminación, reparación y ampliación de cordones cuneta, badenes, reductores de velocidad, pavimento, re-pavimento, calzada, extensión, ampliación, reconversión o mantenimiento de redes de Alumbrado Público, entre otros;

Que, mediante Decreto S.H. N° 1444, de fecha 12 de septiembre de 2018, se fijaron los montos estimados para los distintos procedimientos de contratación, dentro del marco de la Ley de Obras Publicas N° 2730, se derogó en su totalidad el Decreto S.H. y D.E. N° 1250/2015, y se establecieron las autoridades competentes para la

408



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

18 JUN 2020

autorización, aprobación y adjudicación, en las distintas modalidades de selección del contratista;

Que, desde el año 2018 a la actualidad no se han modificado dichos valores, en clara discordancia con la situación económica nacional, inserta en un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre el precio de las obras, bienes y servicios, produciendo el alza generalizada y permanente de los costos de adquisición, situación que se ve agravada por las abruptas oscilaciones del dólar estadounidense en el último periodo de tiempo;

Que, el incremento sostenido en el Índice del Costo de la Construcción (I.C.C.), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), durante el periodo 2018-2020, ligado en forma directa o indirecta al tipo de cambio, se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación y ejecución de las Obras Publicas;

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, resulta imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión rápida y activa de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación;

Que, asimismo, atento a la actual coyuntura económica de nuestro país, deviene necesario establecer un sistema de actualización periódica de los montos límites fijados para cada procedimiento de selección de oferentes;

Que, en esta misma línea de pensamiento, se enmarca lo dispuesto por el Señor Gobernador de la Provincia, mediante Decreto Acuerdo N° 151, de fecha 15 de enero de 2020, en el que deroga el Decreto Acuerdo N° 381 de fecha 23/04/2017 y fija los nuevos montos límites para las distintas modalidades de contratación en el marco de la Ley de Obras Publicas N° 2730. Significando un incremento en términos porcentuales del 1800 % para las contrataciones directas y del 540% respecto a los concursos de precios;

Que, dentro del marco de razonabilidad impuesto por el art. 28 de la Constitución Nacional, en base a estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se procede a establecer un nuevo régimen para la inversión de fondos

408



Municipalidad de la Ciudad
de San Jdo. del Valle de Catamarca

18 JUN 2020

públicos, que tengan como destino contratar la ejecución de obras de infraestructura urbana y de servicios públicos;

Que, el presente incremento busca optimizar la gestión de las Secretarías de Urbanismo e Infraestructura y de Servicios Ciudadanos, así como generar una mejora sustancial de la gestión económica financiera de la Comuna Capitalina en materia de Obra Pública;

Que, la presente decisión se encuentra orientada a satisfacer necesidades públicas, esenciales e impostergables, cumpliendo con la finalidad del Estado Municipal de atender el interés general y el bien común;

Que, Fiscalía Municipal ha tomado la debida intervención y emitido opinión favorable;

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE, en su totalidad, el Decreto S.H. N° 1444 de fecha 12 de septiembre de 2018;

ARTÍCULO 2°: FIJASE los montos límites de las Contrataciones Municipales regidas por la Ley de Obras Públicas N° 2730, su ampliatoria y Decretos Reglamentarios, conforme a lo solicitado y a los considerandos del exordio. Según el siguiente detalle:

- a).- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Hasta la suma equivalente a SEISCIENTOS MODULOS;
- b).- **CONCURSO DE PRECIOS:** Hasta la suma equivalente a CUATRO MIL MODULOS;
- c).- **LICITACIÓN PRIVADA:** Hasta la suma equivalente a SEIS MIL MODULOS;
- d).- **LICITACIÓN PÚBLICA:** Toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma equivalente a SEIS MIL MODULOS;

408



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

18 JUN 2020

ARTICULO 3°: ESTABLECESE como Autoridades Competentes para Autorizar el llamado, Aprobar y Adjudicar las contrataciones mencionadas en el artículo 2°, a las siguientes:

A).- CONTRATACION DIRECTA:

AUTORIZA EL LLAMADO: Directores Generales, Directores y Administradores;

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura o el Secretario de Servicios Ciudadanos según corresponda, o quien haga sus veces;

B).- CONCURSO DE PRECIOS:

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura o el Secretario de Servicios Ciudadanos según corresponda, o quien haga sus veces;

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura o el Secretario de Servicios Ciudadanos según corresponda, o quien haga sus veces;

C).- LICITACION PRIVADA:

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura o el Secretario de Servicios Ciudadanos según corresponda, o quien haga sus veces;

D).- LICITACION PÚBLICA Y/O CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura o el Secretario de Servicios Ciudadanos, según corresponda, o quien haga sus veces;

APRUEBA Y ADJUDICA: el Intendente Municipal;

ARTÍCULO 4°: INDEPENDIENTEMENTE de la Dependencia que inicie el proyecto de obra, la aprobación de la documentación técnica mencionada en el artículo 6° de la Ley N° 2730 y artículo 3° apartado I de su Decreto Reglamentario N° 1697/74, correrá por cuenta de la Secretaría con competencia en la materia, o quien haga sus veces, de acuerdo a las circunstancias y al caso concreto;

408



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

18 JUN 2020

ARTICULO 5°: FIJASE el valor del Módulo, previsto en el artículo 2° del presente Instrumento Legal, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00);

ARTICULO 6°: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar la actualización trimestral del valor del Módulo, previsto en el artículo 5°, de acuerdo a la variación del Índice del Costo de la Construcción (ICC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC);

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ES COPIA.-

Fdo. Dr. Gustavo A. Saadi
Intendente Municipal
C.P.N. Juan A. Marchetti
Secretario de Hacienda